



1

Fe de erratas, plan de estudios 2019 de la Licenciatura en Mercadotecnia, en su modalidad escolarizada.

2

Reglamento general de becas y estímulos educativos.

19

Convocatoria de nuevas becas para el ciclo escolar 2023 - 2024.

Consulta el ejemplar completo a través del código QR o visitando la página web.





Oficio No. 815
Expediente: CS-DPAA/22-23
Asunto: Fe de erratas, plan de estudios 2019

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de mayo de 2023.

Mtro. Erick. A. Ayuso Barahona.
Director de la Escuela de Mercadotecnia
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicar que, en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2023, se **Aprobó**:

La fe de erratas del Plan de Estudios 2019, de la Licenciatura en Mercadotecnia en su modalidad escolarizada, la cual dice:

El servicio social se acreditará a través del mismo programa, y podrá inscribirse una vez cubierto el 60% de los créditos. Como parte del taller el alumno deberá realizar al menos 500 horas de servicio.

Debiendo decir:

El servicio social se acreditará a través del mismo programa, y podrá inscribirse una vez cubierto el 70% de los créditos. Como parte del taller el alumno deberá realizar al menos 500 horas de servicio.

Sin otro particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior



**INSTITUTO CAMPECHANO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICA PROFESIONAL**

**“REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS”
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a estudiantes y trabajadores del Instituto Campechano, otorgadas por el Consejo Superior. Su interpretación y cumplimiento estará a cargo del Consejo Superior, y la asignación y distribución de las becas corresponderá a la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Beca: la exención de pago total o parcial por concepto de inscripción y colegiaturas para escuelas escolarizadas, semi escolarizadas y virtuales de nivel medio superior, nivel superior y posgrado.

II. Media beca: el pago del 50 por ciento por concepto de inscripción y colegiaturas para escuelas escolarizadas, semi escolarizadas y virtuales de nivel medio superior, superior y posgrado.

III. Becario: el beneficiario de la beca.

IV. Estímulo educativo: la concesión de una "beca" en reconocimiento al mérito académico, cultural y/o deportivo.

V. Alumnos sobresalientes: los que tienen calificaciones con altos promedios (mínimo de 9).

VI. Alumno regular: se entiende como el alumno que cursa el plan de estudios con notas aprobatorias en el periodo de exámenes ordinarios.

VII. Servicio Comunitario: actividad de reciprocidad de 80 horas semestrales a desarrollar por los alumnos becarios, con el fin de aportar un beneficio a la comunidad, aplicando y desarrollando sus conocimientos, profesionalismo y humanismo, en áreas pertenecientes al Instituto Campechano, sin afectar la seguridad e integridad del alumno e inferir en sus labores escolares y horarios.

VIII. Carta Compromiso: documento de conformidad y compromiso firmado por el alumno becado a realizar el servicio comunitario en el semestre beneficiado correspondiente, el cual se deberá liberar para dar continuidad de la beca en el periodo sucesivo.

IX. Período de exámenes ordinarios: se entiende como el periodo de exámenes finales posterior a los dos exámenes bimestrales y conforme al calendario escolar aprobado por el Consejo Superior.

X. Personal docente: al conjunto de trabajadores que ejerce funciones y actividades de docencia.

XI. Personal administrativo: al conjunto de trabajadores que ejerce funciones y actividades administrativas.

XII. Comisión revisora: órgano colegiado compuesto por los consejeros del Instituto Campechano.



Artículo 3. La concesión de becas persigue los siguientes propósitos fundamentales:

I. Brindar igualdad de oportunidades de estudio; alentar la permanencia escolar; incrementar los índices de aprobación y egreso en las Escuelas del Instituto Campechano.

II. Estimular el esfuerzo, el sentido de responsabilidad y la dedicación de los alumnos al desempeño escolar.

III. Promover la superación de carácter científico, a través de sus asistencias o participación en los programas de posgrado.

Artículo 4. El número de becas asignadas por esta Institución serán otorgadas hasta por el cinco por ciento y/o de acuerdo al solvento económico del Instituto Campechano, aplicando en los diferentes niveles educativos que ofrece la misma, priorizando la asignación a los tipos de becas para Trabajadores del Instituto Campechano.

Artículo 5. Las becas para estudio de posgrado, de ninguna manera se considerarán como parte del salario o contraprestación laboral por servicios prestados.

Artículo 6. La duración de la beca de maestría o doctorado serán durante el tiempo que el alumno se encuentre inscrito y cursando un periodo regular del posgrado en cuestión. Las becas de posgrado se otorgarán para los programas que ofrece el propio Instituto Campechano y otras instituciones educativas dentro del país. En caso de existir más de 3 aspirantes por escuela y 3 de área administrativa se someterá a la Comisión revisora, autorizada por el Consejo Superior, para tal fin.

Artículo 7. El personal administrativo y docente interino del Instituto Campechano con tres años de antigüedad podrá tener el beneficio de beca, y acreditando constancia de un año de servicio de manera ininterrumpida en el Instituto Campechano, emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 8. Las becas que otorgue el Instituto Campechano a través del Consejo Superior, serán:

I. BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO.



- a) Promedio sobresaliente y con necesidad económica.
- II. ESTÍMULOS EDUCATIVOS.
 - a) Excelencia: Por promedio sobresaliente en cuadro de honor.
 - b) Talentos deportivos y culturales.
- III. BECAS POR RECURSOS LIMITADOS.
 - a) Necesidades económicas.
- IV. BECAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO CAMPECHANO.
 - a) Trabajador (a) del Instituto Campechano (nivel medio superior, superior, laboratorio de idiomas y taller de artes).
 - b) Trabajador (a) del Instituto Campechano (nivel posgrado).
 - c) Hijo de Trabajador (a) del Instituto Campechano.
 - d) Cónyuge de Trabajador (a) del Instituto Campechano.

CAPÍTULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS BECAS

Artículo 9. Las becas en cualquiera de sus modalidades estarán supeditadas a los siguientes requisitos:

I. BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

Alumnos regulares que cuentan con un promedio general sobresaliente mínimo de 9 y con necesidad económica para continuar sus estudios.

1) Boleta de calificación final con promedio general mínimo de 9 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.

2) Realizar estudio socioeconómico en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> y será validado por la Escuela de Trabajo Social de la Institución.

3) Comprobante o constancia de ingresos del padre o tutor o en su caso del alumno al ser económicamente independiente.

4) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.

5) Acta de nacimiento.

6) Comprobante de domicilio.

7) Orden de pago de inscripción al siguiente semestre.

8) Carta compromiso registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> deberá tener firma de conformidad por el becario a realizar 80 horas de servicio comunitario semestral.



II. ESTÍMULOS EDUCATIVOS.

a) EXCELENCIA:

Alumnos regulares con promedio sobresaliente, la información será proporcionada por la Secretaría General y el alumno deberá acudir a realizar su trámite de beca correspondiente al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y se les beneficiará con el 100% de inscripción y colegiatura por el ciclo escolar inmediato posterior: En el caso de estudiantes del nivel medio superior, para cursar el primer grado de cualquier licenciatura dentro de la propia Institución. De existir empate en el promedio general se otorgará el 50% a cada beneficiario, en el caso de más de dos, se tomará como criterio de desempate el promedio general de los semestres anteriores y se le otorgará el beneficio al promedio más sobresaliente.

- 1) Boleta de calificación final con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.
- 3) Acta de nacimiento.
- 4) Orden de pago de inscripción al siguiente semestre.
- 5) En el caso de los alumnos que después del ciclo inmediato beneficiado, que no se hagan merecedores nuevamente al promedio sobresaliente, podrán solicitar su cambio de beca en el periodo de convocatoria de renovación de becas, transfiriéndose a beca al Desempeño Académico y conforme a los requisitos de esta.

b) TALENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES:

Alumnos regulares que se hagan merecedores por su participación constante y formal en un semestre y un día como representantes institucionales en algún área cultural o deportiva perteneciente a la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas y en la Coordinación de Cultura del Instituto Campechano, cumpliendo con un promedio general de 8 y con asignaturas acreditadas en período ordinario, para ser acreedores al 100% de la beca.

- 1) Boleta de calificación final con promedio general mínimo de 8 y con asignaturas acreditadas en período ordinario.
- 2) Oficio emitido por la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas o la Coordinación de Cultura, que acredite su participación semestral y cumplimiento formal en el área deportiva o cultural correspondiente.



- 3) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.
- 4) Acta de nacimiento.
- 5) Orden de pago de inscripción al siguiente semestre.

III. BECAS POR RECURSOS LIMITADOS.

a) NECESIDADES ECONÓMICAS:

Alumnos en situación económica extraordinaria que, se vean limitados para continuar sus estudios; deberán acreditar ser alumno regular con promedio general mínimo de 8 para la asignación de la beca, y con promedio de 8.5 para su renovación.

- 1) Boleta de calificación final con promedio general mínimo de 8 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Realizar estudio socioeconómico en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> y será validado por la Escuela de Trabajo Social de la Institución.
- 3) Comprobante o constancia de ingresos del padre o tutor o en su caso del alumno al ser económicamente independiente.
- 4) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.
- 5) Acta de nacimiento.
- 6) Comprobante de domicilio.
- 7) Orden de pago de inscripción al siguiente semestre.
- 8) Carta compromiso registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> deberá tener firma de conformidad por el becario a realizar 80 horas de servicio comunitario semestral.

IV. BECAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

a) TRABAJADOR(A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO (NIVEL MEDIO SUPERIOR Y/O SUPERIOR)

Alumno regular acreditando un promedio general mínimo de 8, trabajador con antigüedad de tres años y un año de servicio ininterrumpido, que sea activo interino, de confianza o de base y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; para docente con una carga académica de 12 horas.

- 1) Certificado de estudios del nivel inmediato anterior, con promedio general mínimo de 8. (Aplica para nuevas becas).
- 2) Boleta de calificación (aplica para renovantes con los demás requisitos que



determine la convocatoria de renovación).

3) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.

4) Acta de nacimiento.

5) Último comprobante de pago de nómina quincenal (vigente) del Instituto Campechano.

6) Último nombramiento otorgado por el Instituto Campechano.

7) Administrativo interino: Constancia que acredite 3 años de labores en la Institución y constancia que acredite un año de trabajo ininterrumpido emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

8) Administrativo de base: Constancia que acredite un año de servicio de manera ininterrumpida en el Instituto Campechano, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

9) Docente interino: Constancia que acredite 3 años de labores con una carga académica de 12 horas en la Institución y constancia que acredite un año de trabajo ininterrumpido emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

10) Nombramiento con carga académica de 12 horas (aplica para Docente interino y en Convocatoria de renovación, así como los demás requisitos que determine la convocatoria).

11) Convenio firmado de conformidad con el Instituto Campechano, para cumplir con los deberes y obligaciones otorgadas por adquirir el beneficio de la beca.

12) Orden de pago de inscripción al siguiente semestre.

13) Acta de nacimiento.

14) Comprobante de domicilio.

15) Identificación oficial vigente.

b) TRABAJADOR (A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO (NIVEL POSGRADO)

Trabajador con antigüedad de tres años y un año de servicio ininterrumpido, que sea activo interino, de confianza o de base y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; para docente con una carga académica de 12 horas.

Se podrán otorgar becas completas o medias becas según la viabilidad financiera del Instituto Campechano. En el cual se otorgará hasta tres becas por escuela y hasta tres becas por áreas administrativas, siempre que la matrícula mínima de 15 alumnos efectúe el pago completo de inscripción y colegiaturas, en caso



de ser menor a lo mencionado no será otorgada ninguna beca.

El trabajador únicamente tendrá el beneficio en un programa de nivel maestría y doctorado, es decir, no podrán tener becas reincidentes en los niveles mencionados.

1) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.

2) Último nombramiento otorgado por el Instituto Campechano.

3) Carta de aceptación emitida por la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación.

4) Certificado de estudios del nivel académico anterior. (Aplica para nuevas becas).

5) Boleta de calificación con promedio general de 9, (aplicará para renovantes con los demás requisitos que determine la convocatoria).

6) Último comprobante de pago de nómina quincenal (vigente) del Instituto Campechano.

7) Docente con titularidad académica: constancia de carga académica mínima de 12 horas semanal, suscritos por el Director de Escuela en donde esté adscrito y constancia que acredite un año de trabajo ininterrumpido en el Instituto Campechano, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

8) Docente interino: Constancia que acredite 3 años de labores con una carga académica de 12 horas en la Institución y constancia que acredite un año de trabajo ininterrumpido emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

9) Nombramiento con carga académica de 12 horas (aplica para Docente interino y en Convocatoria de renovación, así como los demás requisitos que determine la convocatoria).

10) Administrativo interino: Constancia que acredite 3 años de labores en la Institución y constancia que acredite un año de trabajo ininterrumpido emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

11) Administrativo de base: constancia que acredite un año de servicio de manera ininterrumpida en el Instituto Campechano, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

12) Comprobante de domicilio.

13) Identificación oficial vigente.

14) Acta de nacimiento.

c) HIJO DE TRABAJADOR (A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO (NIVEL



MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR, TALLER DE ARTES Y LABORATORIO DE IDIOMAS)

Alumno regular que acredite un promedio general mínimo de 8, con una edad máxima de 25 años, que sea hijo de trabajador con antigüedad de tres años y un año de servicio ininterrumpido que sea activo interino, de confianza o de base y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; para docente con una carga académica de 12 horas.

1) Acta de nacimiento del becario o autorización judicial dictaminada por una autoridad competente de reconocimiento de paternidad o custodia. (Aplica para nivel medio superior, superior, taller de artes y laboratorio de idiomas).

2) Acta de nacimiento del padre o tutor. (Aplica para nivel medio superior, superior, taller de artes y laboratorio de idiomas).

3) Certificado de estudios del nivel inmediato anterior, con promedio general mínimo de 8. (Aplica para nuevas becas de nivel medio superior y superior).

4) Boleta de calificación con promedio general de 8, (aplicará para renovantes con los demás requisitos que determine la convocatoria de renovación, a excepción de taller de artes).

5) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas. (Aplica para nivel medio superior, superior, taller de artes y laboratorio de idiomas).

6) Último nombramiento otorgado por el Instituto Campechano del padre o tutor. (Aplica para nivel medio superior, superior, taller de artes y laboratorio de idiomas).

7) Último comprobante de pago de nómina quincenal (vigente) del Instituto Campechano.

8) Convenio firmado de conformidad por el trabajador con el Instituto Campechano, para cumplir con los deberes y obligaciones otorgadas por adquirir el beneficio de la beca para su hijo(s). (Aplica para nivel superior).

9) Comprobante de domicilio. (Aplica para nivel superior).

10) Identificación oficial del padre o tutor. (Aplica para nivel superior).

11) Identificación oficial del hijo. (en caso de ser mayor de edad, aplica para nivel superior).



d) CÓNYUGE DE TRABAJADOR (A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

Alumno regular que acredite un promedio general mínimo de 8, que sea cónyuge de trabajador con antigüedad de tres años y un año de servicio ininterrumpido que sea activo interino, de confianza o de base y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; para docente con una carga académica de 12 horas; el porcentaje de la beca será del 50%.

1) Certificado de estudios del nivel académico anterior con promedio general de 8. (Aplica para nuevas becas).

2) Boleta de calificación con promedio general de 8, (aplicará para renovantes con los demás requisitos que determine la convocatoria de renovación).

3) Solicitud de beca registrada en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.

4) Acta de nacimiento del becario.

5) Último comprobante de pago de nómina quincenal (vigente) del Instituto Campechano.

6) Último nombramiento otorgado por el Instituto Campechano del cónyuge.

7) Acta de matrimonio.

8) Orden de pago de inscripción al siguiente semestre.

9) Convenio firmado de conformidad por el trabajador con el Instituto Campechano, para cumplir con los deberes y obligaciones otorgadas por adquirir el beneficio de la beca para su cónyuge.

10) Comprobante de domicilio.

11) Identificación oficial del becario.

12) Identificación oficial del trabajador.

Artículo 10. Las becas para cursar estudios en el laboratorio de idiomas y talleres de arte del Instituto, serán otorgadas exclusivamente a los Trabajadores e Hijos de trabajadores del Instituto Campechano, apegándose a los requisitos correspondientes y, además, no deberán contar con alguna otra beca del Instituto en las diferentes escuelas de la institución.

Con respecto a las becas de licenciaturas semi escolarizadas serán del mismo modo exclusivas para los Trabajadores e Hijos de Trabajadores del Instituto Campechano, apegándose a los requisitos correspondientes, las cuales sólo se



otorgarán hasta dos becas y media por generación; en caso de existir más de tres aspirantes se someterá a la Comisión revisora, autorizada por el Consejo Superior, para tal fin.

Artículo 11. El convenio de becas para Trabajadores del Instituto Campechano, mismo que será elaborado por la Dirección General Jurídica aplicando para el nivel superior y posgrado, será firmado por el trabajador, en calidad de testigo el Abogado General, Secretaría General y la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación (para nivel posgrado), el convenio debe estipular lo siguiente:

1) Concluir sus estudios de nivel superior o posgrado, efectuando su titulación en los plazos y términos que dicta el “Reglamento General para la Obtención de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, dos años para titularse en el caso de una licenciatura o maestría, y tres años para el caso de estudios de doctorado, en caso de incumplimiento, se notificará al beneficiario y a la escuela que deberá reembolsar el 20% del último ciclo escolar inmediato anterior, el cual será depositado directamente en el área de cajas de Dirección General de Finanzas.

2) El trabajador deberá permanecer activo en el Instituto Campechano por 3 años consecutivos después de haber egresado de la maestría y por 4 años consecutivos para doctorado.

3) La beca quedará cancelada en caso que el trabajador del Instituto Campechano se jubile, renuncie o tenga licencia a partir de 180 días.

4) Cumplir con los lineamientos que le marque la Institución y el presente Reglamento.

5) Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del Instituto Campechano.

6) Para nivel posgrado: establecer apoyos a la Institución para cubrir el total de 380 horas, por los cuales no se le dará remuneración alguna y participar en actividades académicas a las que sean convocados por el Instituto Campechano, las cuales deberán ser liberadas con anterioridad al trámite de titulación.

7) Para el caso del personal externo, que sea beneficiario de una beca institucional, firmará al momento del convenio un pagaré, el cual amparará el monto total de la beca, y en caso de que el alumno no se titule, el Instituto Campechano podrá hacer los procedimientos respectivos para hacer efectivo dicho compromiso.

8) Los demás que establezca la Ley Orgánica del Instituto Campechano.



Artículo 12. Los becarios de nivel superior y posgrado (hijo de trabajador y trabajador) que renuncien a la beca por causa injustificable durante el primer año de estudios, perderán el derecho a solicitar por segunda ocasión el beneficio.

Artículo 13. Las becas descritas en el artículo 8, quedan sujetas al beneficio de exención del pago del 100% o 50% de inscripción, reinscripción y colegiaturas únicamente, debiendo realizar los demás pagos estipulados en el Catálogo de costos del Instituto Campechano aprobado a inicio del ciclo escolar por el Consejo superior; esto a exclusión de las Becas para Trabajadores e Hijos de trabajadores del Instituto Campechano, las cuales tendrán el beneficio del 100% de inscripción, reinscripción, colegiaturas, servicios estratégicos digitales, credencial, seguro de vida y accidentes escolares.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 14. Se establecen los siguientes:

I. Criterios para selección de becarios:

- a) Alumnos regulares con promedio sobresaliente y necesidades económicas.
- b) Alumnos regulares que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios o zonas rurales.
- c) Haber sido admitido oficialmente como alumno en algún programa de posgrado que ofrece el Instituto Campechano.
- d) Los docentes deberán tener como mínimo una carga académica de 12 horas en el Instituto Campechano.
- e) El administrativo y docente deberán tener una antigüedad de tres años, en ambas situaciones deberán tener como mínimo un año de servicio de manera ininterrumpida en la Institución al momento de la solicitud de la beca, autorizado por la Dirección de Recursos Humanos.
- f) No contar con otra beca o apoyo económico ajeno al Instituto Campechano.
- g) En ningún caso se otorgarán becas para estudios que signifiquen beneficio exclusivo para el solicitante.
- h) Quienes resulten seleccionados como becarios, previa notificación del dictamen correspondiente elaborado por la Comisión revisora, autorizada por el Consejo Superior, para tal fin.



Para externos:

a) Quedará a criterio de la Comisión revisora la asignación de media beca o beca completa.

b) Quienes resulten seleccionados como becarios, previa notificación del dictamen correspondiente elaborado por la Comisión revisora, autorizada por el Consejo Superior, para tal fin.

c) Previamente al inicio de sus estudios de posgrado deberán presentar la autorización de su beca y celebrarán convenio ante la Dirección General Jurídica.

d) Para la determinar de la condición socioeconómica se aplicará estudio socioeconómico avalado por la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES DEL BECARIO Y LA INSTITUCIÓN

Artículo 15. Son deberes de los becarios:

a) Solicitar cada inicio de semestre, la renovación de su beca durante el periodo de convocatoria vigente; en caso de incumplimiento, se suspenderá la beca en el semestre inmediato, pudiendo renovar por única ocasión hasta el siguiente periodo de convocatoria y cumpliendo con los requisitos especificados en el artículo 9 del presente Reglamento.

b) Mantener su promedio y alto desempeño escolar como alumno regular.

c) Mantenerse como talento deportivo y/o cultural en su caso.

d) Prestar su servicio comunitario, de manera gratuita en algún área institucional o externa que asigne el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.

e) Concluir sus estudios de manera satisfactoria, en nivel superior y posgrado y efectuar su titulación en los plazos y términos que dicta los lineamientos y reglamentos institucionales.

f) No interrumpir sus estudios.

g) Participar en actividades académicas, a las que sean convocados por la Institución.

h) Para nivel posgrado: Cubrir el 100% de asistencia de clases sin excepción, a menos que exista justificación por causa de fuerza mayor.

i) Para nivel posgrado: Informar inmediatamente por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, en caso de contar con otra beca otorgada por algún organismo.



j) Para nivel posgrado: Reconocer al Instituto Campechano el crédito respectivo, en trabajos de investigación, artículos y tesis que resulten como motivo de los estudios de posgrado apoyados por la Beca, entregando un ejemplar del mismo a la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación.

k) Para nivel posgrado: Que una vez concluido el último día de clases del posgrado que cursaren, se presente en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la finalización del programa oficial de estudios, ante la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación para iniciar los trámites en los que apoyará al Instituto Campechano en cursos de capacitación, talleres de actualización, seminarios, conferencias, maestrías, doctorados y/o labores administrativas, así mismo apoyará impartiendo los cursos propedéuticos que se establezcan en la Institución, apoyos por los cuales no se le dará remuneración alguna, debiendo cubrir un total de 380 horas, las cuales deberán ser liberadas con anterioridad al trámite de titulación. Dichas horas serán calendarizadas por la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación y el beneficiario, la Dirección notificará al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional la liberación de las horas mencionadas anteriormente.

Artículo 16. Deberes de la Institución con los becarios:

- a) Otorgar puntualmente los apoyos respectivos.
- b) Dar seguimiento y apoyo tutorial al desempeño escolar para conservar un nivel óptimo de rendimiento, de acuerdo a requisitos.
- c) Recibir de manera oportuna de la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación la documentación necesaria que les permita hacer uso de la beca.

CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 17. Las Becas otorgadas se cancelarán en los siguientes casos:

- a) Cuando el becario proporcione información y/o datos falsos.
- b) Cuando el becario disminuya su promedio general requerido según el tipo de beca.
- c) Cuando se repruebe alguna asignatura en el periodo de exámenes ordinarios.
- d) Cuando el becario sea reportado a la Dirección de la escuela respectiva, por mala conducta o falta grave contra los alumnos, docentes o instalaciones de la



escuela.

e) Cuando el becario sea expulsado de la escuela a la que pertenezca.

f) Cuando el becario tenga más de tres faltas consecutivas en caso de nivel medio superior y nivel superior.

g) Cuando por algún motivo el becario interrumpa sus estudios.

h) Cuando se presente en estado inconveniente en las instalaciones de la escuela, ya sea en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún enervante o droga que no esté prescrita.

i) Cuando al becario con tipo de beca por Desempeño académico, Talentos deportivos y culturales y por Recursos limitados, se le otorgue una beca ajena al Instituto Campechano.

j) En el caso que el becario cuente con tres becas o más de nivel estatal o federal.

k) Cuando la Coordinación de Cultura y la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas, notifique la inasistencia del becario por Talentos deportivos y culturales.

l) Cuando el becario por Desempeño académico o becas por Recursos limitados no cumpla correctamente con el servicio comunitario.

m) Incapacidad permanente del becario para continuar sus estudios, por motivos de salud.

n) Para nivel superior y posgrado: no signar el convenio en tiempo y forma, sin justificación alguna.

o) A partir de la fecha de jubilación, licencia que se indique en el formato emitido por el Departamento de Actas y Acuerdos, renuncia o inhabilitación del Trabajador del Instituto Campechano.

Artículo 18. Cuando se cancele alguna beca durante el semestre beneficiado del artículo 17, el alumno o trabajador deberá pagar a partir de la notificación (por correo electrónico, oficio, etc.) realizada por el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional los rubros pendientes del semestre en curso.

Cuando se cancele alguna Beca por lo estipulado en los incisos b, c y l del artículo anterior, el becario de nivel medio superior, superior, posgrado y/o laboratorio de idiomas podrá solicitar por una vez el otorgamiento de una beca, siempre y cuando su promedio sea nuevamente satisfactorio, en caso de reincidir se perderá el beneficio otorgado permanentemente.

Artículo 19. Cuando un becario de nivel medio superior, superior, posgrado,



taller de artes y/o laboratorio de idiomas decida abandonar sus estudios, deberá de comunicar a la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo, por escrito la razón de la deserción de sus estudios. Posteriormente, se turnará a Consejo Superior para determinar lo contundente.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 20. El otorgamiento de becas, créditos y estímulos, estará regido por:

- I. Consejo Superior del Instituto Campechano.
- II. La Comisión Revisora autorizada por el Consejo Superior.
- III. La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.
- IV. El Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- V. Escuela de Trabajo Social.
- VI. La Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación.

Artículo 21. El Jefe de Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional tendrá a su cargo:

- I. Emitir y difundir la convocatoria para nuevas becas y renovación.
- II. Con visto bueno de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo integrar los expedientes de los aspirantes en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/admin> y propuesta del tipo de beca a asignarse para presentarlos a la Escuela de Trabajo Social para la elaboración del dictamen turnado al Consejo Superior.
- III. Integrar los expedientes de los renovantes en el portal <https://becas2021.instcamp.edu.mx/admin>
- IV. Elaborar y entregar los certificados de beca a las Direcciones de Escuela.
- V. Entregar a las Direcciones de escuela la relación de becarios correspondiente al semestre en curso.
- VI. Elaborar la estadística semestral de becas y enviarla a las áreas de Rectoría, Secretaría General, Dirección General de Planeación y Calidad, Dirección General de Finanzas.
- VII. Notificar a las Direcciones de escuela cuando exista una cancelación de beca por alguno de los casos especificados.
- VIII. Comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos



de los aspirantes presentados.

IX. Coordinar el Servicio comunitario de los becarios.

X. Concluido el estudio de nivel posgrado, solicitar de manera periódica con visto bueno de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo, a la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación el avance del cumplimiento de las 380 horas.

XI. Concluido el estudio de nivel superior, posgrado, solicitar de manera periódica con visto bueno de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo, a la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación, Direcciones de escuela, el avance del cumplimiento de titulación (de acuerdo al artículo 11, inciso 1).

XII. Concluido el estudio de nivel posgrado (trabajador) se notificará a la Dirección de Recursos Humanos con visto bueno de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo que el trabajador deberá permanecer activo 3 años consecutivos para maestría y 4 años consecutivos para doctorado, de acuerdo al convenio firmado ante la Dirección General Jurídica que dicta el presente Reglamento. (artículo 11, inciso 2)

XIII. Vigilar durante todo el ciclo escolar que los alumnos becados cumplan con lo estipulado por este Reglamento.

XIV. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 22. La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo, tendrá las siguientes funciones:

I. Presentar al Consejo Superior la Convocatoria de nuevas becas para su aprobación de acuerdo al Calendario escolar autorizado por este mismo.

II. Revisar las solicitudes recibidas, como estudio socioeconómico y dictamen de aspirantes a nueva beca para su aprobación.

III. Establecer en coordinación con la Escuela de Trabajo Social, la correcta asignación de becas institucionales.

IV. Supervisar la renovación de becas conforme al presente reglamento.

Artículo 23. La convocatoria de nuevas becas se publicará de acuerdo a los términos y plazos aprobados por el Consejo Superior. En el caso del período de renovación de becas, la convocatoria quedará sujeta al Calendario Escolar de cada ciclo.

Para la renovación y nuevas becas de licenciatura semi escolarizadas y nivel



posgrado serán de acuerdo a la convocatoria emitida por las Direcciones correspondientes.

Artículo 24. Posterior al periodo de asignación (de acuerdo a la convocatoria de nuevas becas) y renovación de beca (de acuerdo a la convocatoria de renovación de becas), se aceptarán únicamente como máximo 6 aspirantes o renovantes de beca que cumplan con los requisitos conforme al Reglamento General de Becas y Estímulos Educativos y con oficio de autorización de Rectoría o Secretaría general.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta IC del “INSTITUTO CAMPECHANO”, adquiriendo fuerza obligatoria en toda la comunidad del Instituto.

SEGUNDO: Queda derogado todos los artículos y cláusulas anteriores que contravengan al presente Reglamento.

TERCERA: Dado en la Sala Rectoral, sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre a los 27 días del mes de enero de 2023. Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora; Mtro. Rafael Enrique Meneses López, Secretario General.

ATENTAMENTE “UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
SUPERIOR

LICDA. ILSA B. CERVERA
ECHEVERRÍA
RECTORA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SUPERIOR

MTRO. RAFAEL E. MENESES LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL



**INSTITUTO CAMPECHANO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
DISEA-DESSP-P03-F01 Ver 4.0**

CONVOCATORIA DE NUEVAS BECAS

A los estudiantes regulares de nivel media superior y superior de nuestra Institución a participar en la convocatoria de becas institucionales para el ciclo escolar 2023-2024

B A S E S

Objetivo. Otorgar becas a estudiantes y trabajadores del Instituto Campechano. Su interpretación y cumplimiento estará a cargo del Consejo Superior y la asignación y distribución de las becas corresponderá a la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

Características de las becas.

- La beca institucional consiste en la exención de pago del 100% o 50% de inscripción, reinscripción y colegiaturas únicamente, debiendo realizar los demás pagos estipulados en el catálogo de costos del Instituto Campechano aprobado a inicio del ciclo escolar por el Consejo superior; esto a excepción de las Becas para Trabajadores e Hijos de Trabajadores del Instituto Campechano, las cuales tendrán el beneficio del 100% de inscripción, reinscripción, colegiaturas, servicios estratégicos digitales, credencial, seguro de vida y accidentes escolares.
- El estudiante deberá tener cursado como mínimo dos semestres al momento de solicitar la beca, a exclusión de las Becas para Trabajadores e Hijos de Trabajadores del Instituto Campechano, que tendrán el beneficio desde nuevo ingreso, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento General de Becas y Estímulos Educativos.
- La cantidad de becas otorgadas serán de acuerdo al solvento económico del Instituto Campechano.

Requisitos

Para consultar los requisitos por tipo de beca deberán entrar al portal de becas <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> en el apartado “proceso”.

Para realizar el registro ingresa al portal de becas <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> seleccionando “registro” y “crear cuenta”.

Toda documentación que se solicita por tipo de beca serán cargados <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> en formato PDF.

Transitorios

El solicitante no podrá contar con otro apoyo económico al momento de solicitar la beca.

El trámite deberá realizarse durante el tiempo de vigencia de convocatoria y no se aceptarán solicitudes extemporáneas.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria quedará sujeta a la comisión revisora de nuestra Institución.

**Vigencia de la convocatoria
01 al 08 de junio del 2023**

Contacto: becas@instcamp.edu.mx
981 81 6 60 56 Ext. 148

**Oficio No. 809****Expediente:** CS-DPAA/22-23**Asunto:** Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de mayo de 2023.

Mtra. Matilde Ramos González
Director de Servicios Educativos de Apoyo
P r e s e n t e .

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2023, se Aprobó:

La Convocatoria de Nuevas Becas para el Ciclo Escolar 2023-2024.

Bajo las siguientes consideraciones.

1. Se tomará en cuenta la solvencia económica del Instituto Campechano para el Ciclo Escolar 2023-2024.
2. El número de becas asignadas por esta institución será hasta por un máximo del cinco por ciento del total de alumnos matriculados durante el ciclo escolar en mención.
3. Aplicará para los niveles educativos: media superior, superior y posgrado.
4. Se priorizará la asignación de becas a los trabajadores y/o hijos de trabajadores del Instituto Campechano.
5. Las nuevas becas (Necesidades Económicas, Desempeño Académico, Excelencia, Talento Deportivo y Cultural), surtirán efecto de septiembre de 2023 a diciembre del mismo año, renovándose de nueva cuenta durante el semestre de febrero a julio de 2024.
6. Los renovantes y nuevas becas de trabajador y/o hijos de trabajadores del Instituto Campechano, iniciará en agosto de 2023, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Lo anterior conforme lo indica el Reglamento General de Becas y Estímulos Educativos del Instituto Campechano en vigor del año 2023.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverria
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN **CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN**

A todos los alumnos becarios y pertenecientes a las escuelas del Instituto Campechano, se les comunica que el trámite de renovación de beca correspondiente al semestre 2023-2024 A, se llevará a cabo del **01 al 05 de julio del 2023**

B A S E S

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

La beca institucional consiste en la exención de pago del 100% o 50% de reinscripción y colegiaturas únicamente, debiendo realizar los demás pagos estipulados en el Catálogo de costos del Instituto Campechano aprobado a inicio del ciclo escolar por el Consejo Superior; esto a excepción de las Becas para Trabajadores e Hijos de trabajadores del Instituto Campechano, las cuales tendrán el beneficio del 100% de reinscripción, colegiaturas, servicios estratégicos digital, credencial, seguro de vida y accidentes escolares.

II. REQUISITOS

- Para consultar los requisitos de renovación por tipo de beca deberán entrar al portal de becas <https://becas2021.instcamp.edu.mx/> en el apartado "proceso".
- Deberán iniciar sesión con matrícula y contraseña que establecieron al realizar el registro por primera vez.
- Toda documentación que se solicita por tipo de beca serán cargados en formato PDF.

III. TRANSITORIOS

- El becario no deberá contar con otro apoyo económico.
- El trámite se realizará durante el tiempo de vigencia de convocatoria y no se aceptarán documentos extemporáneos.

IV. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Del 01 al 05 de julio del 2023

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria quedará sujeta a la Comisión revisora de nuestra Institución.



EXCELENCIA EDUCATIVA

981 81 6 69 56 Ext. 148
becas@instcamp.edu.mx



IC IURIS



1860
INSTITUTO CAMPECHANO

OFERTA EDUCATIVA

Inscripciones hasta el 30 de Junio 2023

Convocatoria: <https://sice.instcamp.edu.mx/NuevoAspirante.aspx>
Informes: posgrado@instcamp.edu.mx Teléfono: 981 81 6 60 56 ext. 106

Maestrías

- Administración de negocios sostenibles y mercadotecnia digital.
- Arte educativo.
- Patrimonio turístico sustentable.
- Desarrollo de proyectos con perspectiva de género.
- Periodismo de investigación y social media.
- Matemática educativa.
- Ciencias en metodología de las ciencias.
- Pedagogía y gestión educativa.
- Educación sostenible.

Doctorados

- Educación.
- Ciencias Sociales.
- Trabajo Social con perspectiva en integración social.
- Ciencias de la gastronomía mexicana.

Especialidad

- Ciencias de la gastronomía mexicana.

Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz.